



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES Exp. 2002/1/683.

Montevideo, 14 de febrero de 2008.-

RESOLUCIÓN 053 ACTA 004

VISTO: las gestiones promovidas por la División Contable de esta Unidad Reguladora tendientes a autorizar los gastos de reparación y fletes de equipos de comunicaciones.

RESULTANDO: I) Que por Resoluciones N° 297/007 de 9 de agosto de 2007 la URSEC autorizó el envío a Alemania, de dos equipos receptores portátiles de monitoreo EB 200, para cotizar su reparación y calibración. Asimismo, por Resolución N° 298/997 de 9 de agosto de 2007, se autorizó la realización de los despachos de aduana correspondientes.

II) Que las cotizaciones fueron comunicadas a través de la empresa Aeromarine S.A. representante en nuestro medio de la empresa alemana Rohde & Schwarz la cual oportunamente fue adjudicataria de la licitación internacional por la que se adquirió el sistema de control del espectro radioeléctrico. La cotización por la reparación del equipo EB200 S/N 828201/0023 es de Eur. 5.745 (euros cinco mil setecientos cuarenta y cinco) y el equipo EB200 S/N 828201/0024 es de Eur. 5.470 (euros cinco mil cuatrocientos setenta).

III) Que de acuerdo a lo informado por División Contable se estima que los costos de los fletes se estiman en U\$S 3.000 (dólares americanos tres mil).

IV) Que existe crédito disponible a tales efectos habiéndose realizado las afectaciones de crédito correspondientes.

CONSIDERANDO: I) Que los gastos de reparación y fletes superan el monto de la compra directa común.

II) Que en la especie, se configura la situación dispuesta por el literal C) del numeral 3) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, en la que la Administración podrá contratar directamente la adquisición de bienes o prestación de servicios que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares.

III) Que por el numeral 6) de la Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros N° 210/991 de 27 de junio de 1991, se delegó en los ordenadores secundarios a los que refiere el lit. b) del artículo 29 del TOCAF, las facultades de ordenador primario del Poder Ejecutivo concernientes a las contrataciones por las causales de excepción, excluidas las de los literales H) y P), establecidas en el numeral 3° del artículo 33 del TOCAF y en este caso hasta el límite de la licitación abreviada común, que a la fecha asciende a \$ 1.912.000 (un millón novecientos doce mil pesos).

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70

y siguiente de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativas y complementarias, el Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997, la Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros N° 210/991 de 27 de junio de 1991 y a lo informado por los servicios Técnicos, Contables y Jurídicos de la URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

-en ejercicio de atribuciones delegadas-

RESUELVE:

- 1.-** Autorízase, ad referendum del Tribunal de Cuentas, la contratación de la empresa Rohde & Schwarz a través de su representante en el país, Aeromarine S.A., para la reparación y calibración de dos equipos receptores portátiles de monitoreo EB 200 por un monto total de Euros 11.215 (Euros, once mil doscientos quince).
- 2.-** Autorízase, ad referendum del Tribunal de Cuentas, la contratación por un monto de hasta U\$S 3.000 (Dólares americanos, tres mil), por concepto del flete de los referidos equipos.
- 3.-** Establécese que la erogación correspondiente a la reparación de los equipos se imputará al objeto del gasto 276 –Reparaciones de otras máquinas y equipos– y el flete de los mismos al objeto del gasto 246 -Fletes y otros gastos contratados fuera del país del Inciso 02- “Presidencia de la República”, Programa 05 - “Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones”, Unidad Ejecutora 09- “Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones”, Financiación 1.2. (recursos con afectación especial).
- 4.-** Elévese al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas en la Presidencia de la Republica. Cumplido, vuelva a División Contable para su cumplimiento. Terminado el trámite procédase a su archivo a través de División Administrativa.